

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 339/2026
Fecha Resolución: 21/04/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

ATRIBUIR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL AL OFICIAL D. MANUEL PASTOR EXPÓSITO.

Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 338/2026, de 21/04/2026, se decretó el cese por jubilación del Jefe de la Policía Local, con efectos del día 23/04/2026.

Visto lo dispuesto en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), en virtud del cual «Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones».

Visto lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, referido a la Jefatura del cuerpo:

1. La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad.
2. El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria. No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Reglamentariamente, se establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.
3. A la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla.
4. La persona titular de la alcaldía podrá remover discrecionalmente del puesto a la persona nombrada.
5. En caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa de la persona titular de la jefatura, o bien por encontrarse vacante dicho puesto, mientras el mismo se cubre conforme a lo dispuesto en el apartado 2, sus funciones serán desempeñadas por persona funcionaria de la misma categoría o, en caso de no existir, de la categoría inmediatamente inferior, designada por la persona titular de la alcaldía.

Considerando necesario el nombramiento temporal de la persona que ejerza la jefatura del cuerpo, en tanto se lleva a cabo el procedimiento legalmente establecido en el artículo anterior.

Considerando lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde como órgano que ostenta la Jefatura Superior del personal al servicio de este ayuntamiento.

Esta Alcaldía viene en resolver:

Primero.- Atribuir temporalmente las funciones de JEFE de la POLICÍA LOCAL a D. MANUEL PASTOR EXPÓSITO,

Código Seguro De Verificación	/P7QqXRLBCWtEjg8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/04/2026 13:29:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/04/2026 13:12:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2FP7QqXRLBCWtEjg8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

con DNI ***7858**, como funcionario de carrera, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala Básica, categoría OFICIAL de la Policía Local, con efectos del día 24/04/2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, con derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el presupuesto municipal vigente. Dicho cargo se ejercerá mientras el puesto de Jefe de Policía Local de este municipio permanezca vacante o se produzca su cese motivado mediante Resolución de la Alcaldía.

Segundo.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Comunicar al Registro de Policías Locales de Andalucía (REGPOL) el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el Decreto 346/2003, de 9 diciembre, que regula los registros de Policías Locales y Vigilantes Municipales.

Cuarto.- Notificar lo resuelto a persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

Quinto.- Comunicar lo resuelto a los servicios municipales de Recursos Humanos, Secretaría, Intervención y Seguridad Ciudadana, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	/P7QQxRLBCWtEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/04/2026 13:29:17	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/04/2026 13:12:25	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FP7QQxRLBCWtEjq8N64jPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			